



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERADOS POR LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y GASTOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 20 de noviembre de 2025, por D. Alberto Santiago Cacho Peña, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025. Mediante tercera modificación por Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC N.º 82 DE 25.4.2025), se amplían las líneas de Actuación/Proyecto de inversión “Agenda 2030”. Por lo que la presente subvención se adecúa a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/18675/2025, D. Alberto Santiago Cacho Peña, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social con destino a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) euros, representando el 83,50% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

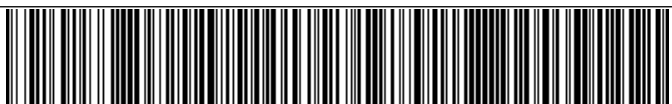
Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

A continuación, detallaremos la programación de actividades previstas inicialmente que desarrollará la Fundación de forma conjunta con el Club Baloncesto Canarias:

Categorías inferiores y equipos de formación:

El proyecto deportivo de formación del CB Canarias pone a disposición de jóvenes de ambos sexos y de diversas edades, la posibilidad de entrenar y competir a lo largo de la temporada deportiva. La cadena de filiales no deja de crecer y en la presente temporada incluye por primera vez la presencia de equipos femeninos para dar respuesta a la demanda de continuidad de jóvenes iniciadas a través de las Escuelitas de iniciación.

De esta forma, durante los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre, el conjunto de las cate-





gorias inferiores incluirá 15 equipos, repartidos desde categoría preminibasket, hasta la denominada como Liga U22, cada uno con su correspondiente equipo de entrenadores y preparadores, bajo supervisión de un director técnico y de dos coordinadores, uno correspondiente a los equipos masculinos y un segundo, a de los femeninos, así como un responsable de los equipos que juegan en las categorías denominadas como de “canasta pequeña”; y en el caso de los deportistas becados, también de su tutor. Estos últimos se encuentran bajo tutela y sus gastos de manutención se sufragan por parte de la entidad que pone a su disposición una residencia en la que conviven varios jugadores, lo que les facilita tanto estudiar como entrenar pese a encontrarse fuera de sus domicilios familiares.

En la programación deportiva prevista se incluirán las más que posibles participaciones de los equipos de formación del Club en los diferentes Campeonatos, tanto de Canarias, como a nivel nacional, destacando la presencia en la competición de ámbito nacional denominada como Liga U22, que concentra a filiales de los equipos profesionales de la Liga Edesa de la ACB, todo ello, representando de esta forma al baloncesto canario al más alto nivel deportivo.

Campus de Rumanía

El modelo de desarrollo de la entidad canarista ha obtenido tan buenos resultados que la Fundación ha llegado a exportar esta filosofía más allá de las fronteras de España, por lo que se volverá a organizar en Rumania, por cuarto año consecutivo, un nuevo campus de baloncesto denominado como **CB Canarias Basketball Camp** con la dirección técnica del Bucharest Basketball Camp y la presencia de entrenadores de formación del Club. En la pasada edición el campus se organizó por primera vez en dos localidades, la primera en la ciudad de Cluj-Napoca, la segunda del país en población, y en una segunda sede, nuevamente en la capital del país, Bucarest.

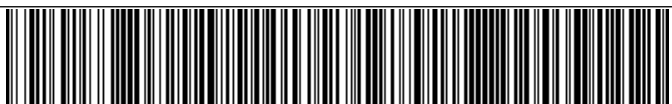
Escuelitas de Iniciación al Baloncesto

El proyecto deportivo además contará con diversas Escuelitas de iniciación al baloncesto, que se distribuyen por diversos puntos de la geografía insular mediante convenios con varios ayuntamientos y/o colegios, llegando a rozar el millar de inscritos. Entre todas las Escuelas de iniciación del Club se organizarán concentraciones en diferentes puntos geográficos de la isla con el objeto de fomentar la socialización y la interacción.

Programa de Tecnificación

El Programa de Tecnificación del CBC tiene como objeto la realización de un trabajo complementario al que se realiza en el día a día de cada club, permitiendo un aumento del volumen de las horas de entrenamiento de los jugadores/as en condiciones óptimas, instalaciones adecuadas y con técnicos cualificados que permitirá una mejora en el nivel técnico-táctico y competitivo de cada participante.

Los participantes en el programa forman parte de diversos equipos y clubes de las islas. El CB Canarias y su Fundación pone a su disposición el conocimiento y las herramientas de trabajo necesarias para potenciar la formación; con el objetivo de ayudar al talento existente en canarias y educar personas, lejos del marco competitivo habitual. El Programa está dirigido por el club y cuenta como entrenadores con los técnicos que forman parte de los equipos de cantera y formación del Club Baloncesto Canarias.





Colaboración con ADEIN Tenerife Fundación CB Canarias

La Fundación del CB Canarias ha renovado nuevamente el acuerdo con la Asociación Deportiva Inclusiva (ADEIN) Tenerife para trabajar en común en varios frentes con el objetivo de fomentar el deporte adaptado y la práctica deportiva para personas con discapacidad física fomentando entre otros, la inclusión en el deporte y la sociedad.

Aquí jugamos todos

El CB Canarias cuenta con un programa de inserción por el que la entidad distribuye una media de 220 entradas para sus partidos, costeadas por su Fundación, entre diversos colectivos sociales de diferente índole, destacando los que se encuentran en riesgo de exclusión, permitiendo con ello que más de 5.000 usuarios se beneficien de esta opción y vivir en directo un partido de baloncesto profesional que si no fuera por este programa, difícilmente lo podría hacer. El programa se llevará a cabo tanto en los partidos que se disputaran como locales correspondientes a la Liga Endesa, así como en los de Basketball Champions League.

Vive un entrenamiento con tu equipo

Mediante el desarrollo de este Programa, el CB Canarias acercará al alumnado de diversos centros escolares de Tenerife al día a día del equipo y del club, para permitirles conocer un poco más como se desarrolla la actividad de un equipo en la máxima categoría profesional, visitando la instalación y experimentando en persona lo que supone la celebración de un partido, una rueda de prensa, la organización de un evento deportivo, etc. además de permitirles conocer de primera mano a los jugadores del primer equipo.

Las visitas podrán realizarse tanto de forma presencial como virtual dando la posibilidad a los centros de mantener una charla informativa y entrevistar, mediante las cuestiones planteadas por los propios alumnos a alguno de los jugadores del plantel profesional.

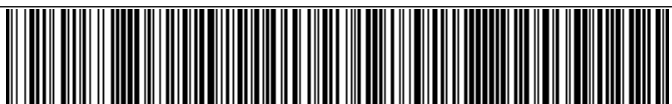
Colaboraciones / Donaciones

La Fundación CB Canarias se suma al trabajo de diversos centros escolares y colectivos sociales, mediante la adquisición de merchandising que entrega en forma de colaboración solidaria, con el objetivo de acercar a los jóvenes una forma de ocio sana además de fomentar la práctica del deporte, especialmente el baloncesto y los valores relacionado con la actividad física y los hábitos saludables de vida.

Voluntariado

La Fundación canarista desarrolla durante la temporada un intenso programa de voluntariado a través de convenios con diversos colectivos, como vía para fomentar la integración. Entre otros, algunos de los colectivos figuran en esta iniciativa son los siguientes:

- APEDECA.
- ACAMAN.
- APANATE.
- ADDIN.
- FUNCASOR.





- Colegio Hispano Inglés.
- Tenerife Isla Solidaria Oficina del Voluntariado.

Eventos

La Fundación y el Club desarrollarán un ambicioso programa de eventos y activaciones de carácter lúdico-deportivas y de concienciación social, destacando estos dos eventos por su repercusión y número de participantes:

- La Noche en Blanco de La Laguna: organización de actividades
- X Torneo Puertos de Tenerife.

Objetivos ODS 2023:

El Proyecto de responsabilidad social corporativa y deportiva que realiza la **Fundación del Club Baloncesto Canarias** con la colaboración de su Club de referencia, el **CB Canarias**, se desarrolla bajo los parámetros que contemplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) también conocidos como Agenda 2030.

Los diferentes programas e iniciativas promovidas en el marco del Proyecto de RSC y RSD de la Fundación organizadas de forma directa y/o con la colaboración de colectivos sociales de diferente índole están diseñados con el objeto de lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.

Cuarto.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

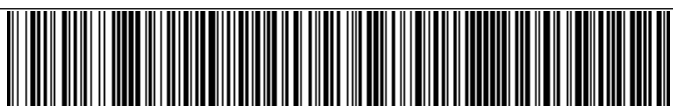
- Entidad: FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS
- Cuantía: 400.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

El Deporte promueve entre nuestros ciudadanos valores como el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes, que estimulan la cohesión social dentro de las comunidades, son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional, por lo que viene siendo configurado como catalizador de iniciativas tendentes a impulsar la inclusión social y la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en el marco de los objetivos marcados por la Agenda 2030.

El Deporte y la actividad física viene siendo considerado como una acción transversal a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que a través del deporte se pueden trabajar en el territorio cuestiones tan importantes como son la igualdad de género, salud y bienestar, educación de calidad, trabajo decente y equilibrio económico, reducción de desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, produc-





ción y consumo responsables, acción por el clima, etc. Por ello, desde las corporaciones e instituciones gubernamentales, se tiene muy presente el deporte como elemento transformador de la sociedad.

Uno de los principales retos de las administraciones públicas es reducir la desigualdad por razón de sexo, edad, discapacidad, raza o religión. La actividad física es una gran aliada para lograrlo.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible figura la importancia de tejer alianzas y mejorar la coherencia de las políticas es una de sus metas. Las estrategias deportivas deben tenerlo presente para que el deporte actúe eficazmente como eje multiplicador en su contribución a los ODS. En concreto, el ODS 17 juega un papel fundamental en lo relacionado con la actividad física y el deporte en ese marco internacional de referencia.

El interés público y social que persigue esta subvención queda acreditado en el presente expediente ya que la Fundación, constituida en el año 2017, ha venido desarrollado una serie de acciones para el fomento de la actividad física y del Deporte, así como para la integración social y la educación en los valores asociados al Deporte (disciplina, respeto, ética, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.), todo ello conjuntamente con el C.B. 1939 Canarias SAD al amparo de la actividad de su primer equipo profesional.

Examinados los objetivos concretos del Proyecto, éste contribuye directa e indirectamente a los objetivos recogidos en la Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

No procede promover la concurrencia competitiva, ya que el proyecto presentado incorpora unos objetivos directamente vinculados con los ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades), tales como, de forma genérica, impulsar la igualdad de género y la inclusión social a través del fútbol femenino, formando niñas y jóvenes competentes en el ámbito deportivo y comprometidas con los valores del esfuerzo, el respeto y el trabajo en equipo.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 20 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de FUNDACION CANARIA CANTERA





BASE 1939 CANARIAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- En el ámbito social, los proyectos deportivos fomentan la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión comunitaria, por lo que contribuyen de forma directa al Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales); la Política Aceleradora 1 (Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza); y las Prioridades de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y 1.6: Enfoque comunitario. Además, contribuyen también a la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación, alineándose con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia contra las mujeres) y la Política Aceleradora 2 (Una sociedad igualitaria y libre de violencia machista), así como a la Prioridad de Actuación 2.1: Educar para la igualdad y cerrar la brecha de género.

A nivel de ODS y Metas Canarias, estos proyectos contribuyen de forma directa a:

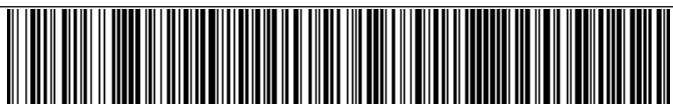
- ODS 3. Salud y bienestar.

.- Meta Canaria 3.4.1. Mejorar el bienestar y la esperanza de vida.

- ODS 4. Educación de calidad.

- ODS 5. Igualdad de género.

.- Meta Canaria 5.5.3. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la esfera pública y en todos los ámbitos de la sociedad.





.- Meta Canaria 5.5.4. Asegurar el trato igualitario y el respeto a la diversidad en el ámbito deportivo para eliminar estereotipos y roles sexistas y discriminatorios, con el fin de promover la participación plena de todas las personas.

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

.- Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.

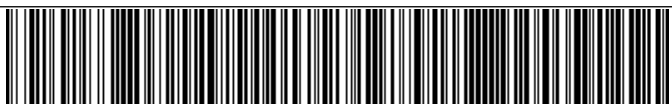
III.- La Fundación del Club Baloncesto Canarias es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el concepto del deporte como “hecho social total“, tiene como objeto promover las funciones sociales, culturales, educativas, económicas, de salud y de respeto al medio ambiente en y desde el deporte, fomentando entre los niños, niñas y adolescentes canarios hábitos de vida saludable, a través de acciones vinculadas a la práctica del baloncesto, la actividad física y la organización de iniciativas que, desde sus valores prosociales de la deportividad, el esfuerzo, la superación, el trabajo en equipo, etc., se promueva la igualdad, la equidad, la integración, la promoción de la salud y la inclusión social activa.

La Fundación desarrolla un ambicioso proyecto social en colaboración con el Club Baloncesto Canarias, en el que se llevan a cabo numerosas actividades e iniciativas, tanto de forma directa o por medio de alianzas y colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro, asociaciones sociales e instituciones de diferente índole y ámbito.

Ambas entidades tienen una amplia experiencia avalada por años de trabajo en el ámbito del deporte profesional, en el de la Formación de jóvenes y técnicos dentro del programa de equipos de formación de cantera y de captación de jóvenes valores, en la organización de eventos relacionados con el deporte y el ocio, así como los que se desarrollan dentro del programa social a lo largo del curso deportivo con actividades dirigidas a la práctica del Deporte en general y del baloncesto en particular, así como a la interacción social de los participantes como medio para la inculcación de los valores vinculados directa o indirectamente al deporte. Entre ellas caben destacar los campus de baloncesto, incluido el campus de baloncesto adaptado, así como la concentración celebrada con carácter anual denominada Torneo de Puertos de Tenerife.

El C.B. 1939 Canarias SAD es un equipo de baloncesto español localizado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife, que cuenta con un equipo profesional que desde la temporada 2012-2013, que disputa las competiciones profesionales denominadas como Liga Endesa de Baloncesto (Liga ACB), competición que ha simultaneado las últimas nueve temporadas con la primera competición FIBA a nivel europeo, denominada como Basketball Champions League. En atención a su clasificación el conjunto tinerfeño ha podido participar en ocho ocasiones, las últimas siete de manera consecutiva, en la Copa del Rey de Baloncesto (tras finalizar entre los ocho primeros clasificados al final de la primera vuelta de la competición liguera nacional). De igual forma, durante este periodo en la máxima categoría también ha disputado en tres ocasiones la FIBA Intercontinental Cup, proclamándose campeón mundial en todas ellas, así como la Supercopa de Baloncesto de España, en tres oportunidades, con resultado dispar.

Al amparo de la actividad de su primer equipo profesional, y a través de su Fundación, constituida en el año 2017, se han desarrollado una serie de acciones para el fomento de la actividad física y del Deporte, así como para la integración social y la educación en los valores asociados al Deporte (disciplina, respeto, ética, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.). Para ello se ha desarrollado una cadena de equipos filiales y de Clubes vinculados concebida como vía para trabajar con jóvenes deportistas de ambos sexos, tanto en categorías de desarrollo como las de Iniciación con las denominadas como Escuelitas de



iniciación.

Consta en el expediente:

- .- Escritura de constitución de la Fundación Canaria “Fundación Canarias Cantera Base 1939 Canarias”.
- .- Estatutos.
- .- Resolución por la que se procede a la Inscripción en el registro de Fundaciones Canarias
- .- Convenio de colaboración entre el Club Cantera Base 1939 Canarias, SAD y la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias.

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

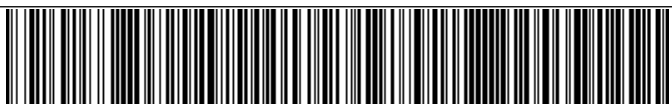
VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.





d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1.^a *Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

2.^a *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

Es por ello que en conformidad con el citado artículo 29.7.d de la LGS, la Fundación tiene intención de subcontratar con el Club. Asimismo en conformidad con el apartado 2, del citado artículo 29.7.d, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por el Club.

Consta en el expediente solicitud de autorización previa en conformidad con el citado artículo 29.3.b) de la LGS para llevar a cabo el contrato.

IX.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

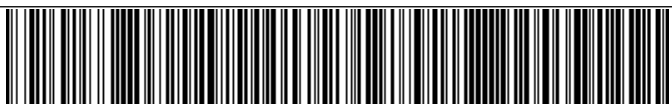
a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.*

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*





4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

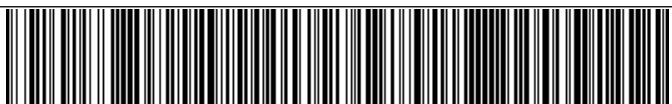
X.- Conforme al punto primero del Acuerdo de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, a este expediente se le aplica esta excepción de fiscalización quedando sometido al control financiero permanente.

XI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

XIV.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o





Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, destinada a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 83,50% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

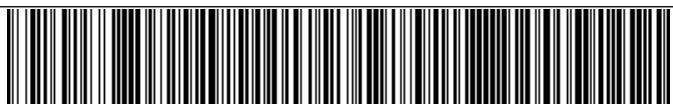
Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, destinada a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.





Dicha subvención representa el 83,50% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

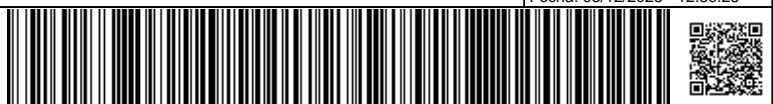
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 03/12/2025 - 12:46:25
Fecha: 03/12/2025 - 12:39:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

018ebUXC4-v43JKj0kKYHt1EUPWTunm1S



El presente documento ha sido descargado el 04/12/2025 - 13:02:02